CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	**28331/2024**
Procedimiento:	**Sesiones del Consejo de Gobierno PTS**
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)	

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día 13 de septiembre de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000569.13/09/2024

El Consejo de Gobierno conoció el borrador del acta de la sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 06 de septiembre de 2024, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000570.13/09/2024

-- Diligencia de Ordenación de 2 de septiembre de 2024, recaída en los autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 18/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

-- Sentencia nº 81/2024 de 31 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 25/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla

-- Sentencia nº 43/2024 de 24 de agosto de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 40/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

-- Sentencia nº 69/2024 de 16 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 14/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla

-- Sentencia nº 86/2024 de 31 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 31/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla

-- Diligencia de Ordenación de 9 de septiembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 5/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

-- Diligencia de Ordenación de 9 de septiembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 5/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

-- Diligencia de Ordenación de 10 de septiembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 17/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000571.13/09/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla
Recurrente: Dña. Ihan Al-Lal Lahadil
Acto recurrido: Orden núm. 2024001769 de fecha 08/05/2024 que desestima el recurso de alzada contra el acuerdo de valoración definitiva de méritos emitido por el Tribunal de Selección nombrado para el procedimiento de estabilización de las plazas de los subgrupos C1, C2 y E, relativa a la plaza de Oficial 2ª de Oficios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 43/2024, seguido a instancias de Dña. Ihan Al-Lal Lahadil contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 48/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43
MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000572.13/09/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 48/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla
Recurrente: CLECE, S.A.
Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio de la reclamación por impago de los intereses de demora devengados por el pago tardío de las facturas formulada el 05-06-2024 en relación con la prestación con el "SERVICIO DE ELABORACION, DESPACHO Y REPARTO DE COMIDAS EN EL CENTRO DE DIA SAN FRANCISCO Y USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO" (181/2019/CMA)
Pretensión económica: Principal 14.342,85 €. Costes de cobro: 1.000,00 €. Total: 15.342,85 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000573.13/09/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla
Recurrente: AXA SEGUROS
Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 04/01/2024, por las filtraciones sufridas como consecuencia de la presunta rotura de una conducción general de la CAM en la Calle Padre Lerchundi afectando al inmueble del asegurado sito en [redacted]
Pretensión económica: 3.778,33 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 124/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000574.13/09/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 124/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
Delitos: Un delito contra la seguridad vial, un delito de atentado contra los agentes de la autoridad y un delito leve de lesiones
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menores: A.B. y O.E.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 6 de septiembre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 124/2024 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 32/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000575.13/09/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 32/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
Delito: Leve de daños
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menores: Y.E.H. y A.F.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 6 de septiembre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43
MELILLA

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 32/2024 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 78/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000576.13/09/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 78/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
Delitos: Un delito leve de lesiones, un delito de robo con violencia y un delito leve de amenazas
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menores: W.A. y S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 28 de mayo de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 78/2024 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 102/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000577.13/09/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 102/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
Delito: Leve de hurto
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menores: A.B. y A.N.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 2 de septiembre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 102/2024 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 117/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000578.13/09/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 117/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
Delito: Leve de hurto
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menores: A.M e I.H.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 2 de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

septiembre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 117/2024 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43
MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 119/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000579.13/09/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 119/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
Delito: Hurto
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menores: A.M. y S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 2 de septiembre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 119/2024 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 136/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000580.13/09/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 136/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
Delitos: Un delito leve continuado de hurto y un delito leve de hurto
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menores: A.M. y S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 2 de septiembre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 136/2024 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43
MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN DE AXA SEGUROS S.A., POR LAS FILTRACIONES SUFRIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA PRESUNTA ROTURA DE UNA CONDUCCIÓN GENERAL DE LA CAM, QUE AFECTA AL INMUEBLE SITO EN C/ ROBERTO CANO, 2.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000581.13/09/2024

Examinado expediente de Responsabilidad Patrimonial, junto con la Propuesta de Resolución del Instructor, conforme a la misma, que literalmente se transcribe, procedo a emitir la siguiente **RESOLUCIÓN:**

‘’Visto expediente de responsabilidad patrimonial **nº 35973/2023** iniciado a instancia de la mercantil **AXA SEGUROS S.A.** con CIF número A-60917978, representado debidamente por D. Daniel MUÑOZ RUIZ abogado del ICAM con número de colegiado 40144, por las filtraciones sufridas en el inmueble sito en [redacted] como consecuencia de la presunta rotura de una conducción general de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM), que provocan que el pasado 13/09/2023 se produzcan unos daños materiales en su asegurado que han supuesto un perjuicio patrimonial, iniciado mediante **Orden número 406** de fecha 29/11/2023 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, procedo a emitir en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 23/11/2023 se presenta reclamación de Responsabilidad Patrimonial por la mercantil **AXA SEGUROS S.A.** con CIF número A-60917978, representado debidamente por representado debidamente por D. Daniel MUÑOZ RUIZ, por las filtraciones sufridas en el inmueble sito en [redacted] como consecuencia de la presunta rotura de una conducción general de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM), que provocan que el pasado 13/09/2023 se produzcan unos daños materiales en su asegurado que han supuesto un perjuicio patrimonial.

En su escrito inicial detalla que los hechos se producen por el mal estado de las tuberías generales de la ciudad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Aporta informe de daños y una pericial realizada por el perito D. Ignacio Rodríguez Moreno, cuantificando los daños ocasionados por valor de 3.567,20 €.

Segundo.- Mediante **Orden número 406** de fecha 29/11/2023 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza se acuerda iniciar expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial iniciado a instancia de parte por la la representación de la compañía aseguradora reclamante.

En dicho acuerdo de inicio se le informa al interesado del plazo preceptuado en la ley para la presentación de documentación y alegaciones solicitadas en las que se especifique los daños o lesiones producidos, la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuera posible y la fecha o momento en la que los daños se produjeron.

La orden mencionada fue notificada debidamente al interesado en fecha 30/11/2023.

Tercero.- Por parte de la tramitadora de expedientes de responsabilidad patrimonial, a instancias del Instructor, le solicita el pasado 11/12/2023 informe al Jefe de Recursos Hídricos de la CAM para que se pronuncie al respecto, dando cuenta de cuanta información y documentación obra en el expediente y lleve a cabo valoración tanto del daño como de la responsabilidad de la Administración.

Dicho informe es evacuado en fecha 18/03/2024, argumentando cada uno de los preceptos solicitados y cuyo contenido se tratará en los fundamentos de esta propuesta.

Cuarto.- Se abre el trámite de audiencia en fecha 03/04/2024 otorgando un plazo de 10 días a los interesados para que aporten cuanta información o documentación adicional estimen conveniente a partir de los informes elaborados y de la documentación obrante en el expediente, sin que hasta la fecha de elaboración de la presente Propuesta se haya aportado algún documento adicional.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Órgano competente para iniciar y resolver el expediente

El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 20, siendo el competente para ordenar la iniciación e instrucción del procedimiento el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 111.2 del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

II.- Legislación aplicable a la Responsabilidad Patrimonial

El Título Preliminar, Capítulo IV de la LRJSP, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la LRJSP, como son:

A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

III.- Competencias en materia de Protección de Medio Ambiente

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de
Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Bome extra nº 54 de 31/07/2023) en el punto 3.2.2 apartados a) y b) atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza las competencias en materia de Aguas:

a) Potables (Mantenimiento, gestión e instalaciones)
b) Residuales (Mantenimiento, gestión e instalaciones)

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene el servicio que cubre la competencia referida en el punto anterior, siendo la concesionaria del mismo la empresa SACYR AGUAS recogido en el Expediente 62/2021/CMA siendo esta la encargada del servicio de mantenimiento de redes y acometidas de abastecimiento de agua potable, agua reutilizada y saneamiento de aguas residuales, plantas de osmosis inversa, sistema de telecontrol y fuentes ornamentales de la

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CAM.

Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, **correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

IV.- Fondo del asunto.

4.1. Del Informe del Jefe de Recursos Hídricos de la CAM

En dicho Informe, hace referencia a que se carecen de registros de averías o reparaciones efectuadas en la [redacted] ni en zonas próximas.

Del mismo modo, informa que la reclamación efectuada en ningún momento hace referencia a una tubería en concreto o zona, sino que hace referencia de manera genérica a las tuberías generales de la CAM.

A mayor abundamiento, y a pesar de no tener constancia en la fecha indicada, se hace un examen más exhaustivo buscando fechas anteriores o posteriores a la indicada, obteniendo el mismo resultado y careciendo de actuaciones en el lugar del incidente.

Finalmente, se recoge en este Informe por parte del Jefe de Recursos Hidrícos, que se ha percatado de la antigüedad del edificio, datando del año 1944 y que los daños que se aprecian en las fotografías son más de un deterioro propio del paso del tiempo y los materiales utilizados en su construcción.

4.2.- *Sobre la responsabilidad de la Administración*

Como se ha derivado tanto de la reclamación inicial del expediente como del informe del Jefe de Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente, no es atribuible a la Administración todos los daños que sufran los particulares en sus propiedades. En el caso que nos ocupa no existe relación de causalidad entre lo acontecido y la responsabilidad que pudiera derivarse de la Administración, habida cuenta de que no se ha producido por ningún defecto o mal servicio público de la CAM, pudiendo deberse a multitud de causas que nada tienen que ver con la ciudad.

Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, este instructor entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Relación de causalidad que queda rota en base al Informe emitido por el responsable de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos que afirma que no le constan diligencias de averías en la zona ni en la fecha indicada ni en otras fechas indagadas. .

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

V.- Normativa aplicable al procedimiento

En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del reclamante.

Tratándose de un expediente de responsabilidad patrimonial, se ha procedido ha solicitar la documentación pertinente a la víctima del hecho causante, elaborando el técnico que suscribe la presente propuesta de resolución, y siendo el encargado de llevar a cabo las actuaciones de instrucción del procedimiento, habiendo sido nombrado mediante acuerdo de cambio de Instructor por orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, actuando en todo momento con imparcialidad a la hora de acometer las labores propias de su cargo.

A mayor abundamiento, a tenor de lo dispuesto en el Art. 81.2 y 35.1 apartado h) de la LPACAP, esta propuesta contiene de forma motivada los hechos que se consideran probados, junto con la documentación jurídica pertinente.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente y, en base a los fundamentos jurídicos desarrollados ut supra, esta instructor **PROPONE** lo que sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único.- **DESESTIMAR** la reclamación formulada por la mercantil **AXA SEGUROS S.A.** con CIF número A-60917978, por las filtraciones sufridas como consecuencia de la presunta rotura de una conducción general de la CAM, que afecta al inmueble sito en [redacted] de su asegurado que dieron lugar a daños materiales de diversa consideración

Es todo cuanto puedo informar, no obstante V.d. con mejor criterio resolverá’’.

En base a todo lo cual y por lo anteriormente expuesto, visto el expediente de responsabilidad patrimonial con referencia número 39573/2023 y, conforme con la Propuesta de Resolución acordada por el Instructor, en virtud de las competencias que tengo atribuidos, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente.

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Primero.- De acuerdo con la Propuesta de Resolución del Instructor, DESESTIMAR la reclamación formulada por la mercantil AXA SEGUROS S.A. con CIF número A-60917978, por las filtraciones sufridas como consecuencia de la presunta rotura de una conducción general de la CAM, que afecta al inmueble sito en [redacted] propiedad de su asegurado que dieron lugar a daños materiales de diversa consideración.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

Punto Primero.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 118/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000582.13/09/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 118/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
Delito: Leve de daños
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menor: H.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 2 de septiembre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 118/2024 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar
:

Punto Segundo.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 71/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43
MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000583.13/09/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 71/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
Delito: Leve de daños
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menor: M.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 2 de septiembre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 71/2024 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Punto Tercero.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 315/2022 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000584.13/09/2024

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 315/2022 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla
Delito: Contra la ordenación del territorio por construcción de inmueble sito [redacted]

Contra: D. Embarak Mohamed Mohamed y Dña. Turia Al Luch Mohamedi

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 315/2022, por un delito contra la ordenación del territorio, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la CAM para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Punto Cuarto.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS URGENTES / JUICIO RÁPIDO 90/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000585.13/09/2024

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS URGENTES / JUICIO RÁPIDO 90/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla
Delito: Contra la seguridad vial por conducción bajo la influencia del alcohol

Daños a bienes públicos: Vallado metálico de protección peatonal

Contra: D. Antonio Juan Potous Merino, conductor del vehículo con matrícula [redacted]

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS URGENTES / JUICIO RÁPIDO 90/2024, por un delito contra la seguridad vial por conducción bajo la influencia del alcohol, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los hechos que se recogen en el Atestado de la Policía Local nº 437/24J, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la CAM para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Punto Quinto.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 234/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el contenido literal siguiente:

ACG2024000586.13/09/2024

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 234/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla
Delito: Hurto

Daños a bienes públicos: Vehículo de la Policía Local con matrícula [redacted]

Contra: D. Riduan Bumedien Hamed

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 234/2024, por un delito de hurto, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los hechos que se recogen en el Atestado de la Policía Nacional nº 5035/24, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la CAM para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43
MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Punto Sexto.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 123/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el contenido literal siguiente:

ACG2024000587.13/09/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 123/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
Delito: Leve de daños
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menores: A.B. y H.S.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 2 de septiembre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 123/2024 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Punto Séptimo.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE PERSONACIÓN ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 2024000553 DE FECHA DE 30 DE AGOSTO DE 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000588.13/09/2024

Revocación del Acuerdo de personación adoptado por el Consejo de Gobierno nº 2024000553 de fecha de 30 de agosto de 2024

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS 533/2024

Órgano judicial: Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla

Delito: Contra la seguridad vial (conducción bajo influencias bebidas alcohólicas/drogas).

Daño a bien público: Glorieta que regula la confluencia de la Ctra. ML 300 y Ctra. del Aeropuerto.

Contra: D. Fernando Escobar García y D. José Huertas Molina.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El pasado día 28 de agosto del año en curso el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº de Melilla realizó ofrecimiento de acciones a la Ciudad Autónoma por los daños ocasionados a bienes públicos en accidente de tráfico ocurrido el 8 de agosto de 2024 en la glorieta que regula la confluencia de la carretera ML-300 y la carretera del Aeropuerto, requiriendo informe de valoración de los daños.

Dado que los plazos son perentorios en la instrucción de los delitos en Servicio Jurídico se abrió expediente, se solicitó valoración de los daños y al tiempo se formuló el dictamen de personación, que acordó el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de agosto del año en curso

Posterior al acuerdo se ha recibido informe técnico de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que indica que la glorieta dañada pertenece a la Red de Carreteras del Estado.

Al no haber bienes públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla dañados en el accidente que se investiga en las DILIGENCIAS PREVIAS 533/2024 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla procede dejar sin efecto el acuerdo de personación adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de agosto del año en curso.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Revocar y dejar sin efecto el acuerdo de personación adoptado por el Consejo de Gobierno nº 2024000553 de fecha de 30 de agosto de 2024.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

25 de septiembre de 2024
C.S.V. [redacted]

El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO JESÚS GARCIA ALEMANY

25 de septiembre de 2024
C.S.V. [redacted]

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*